



DECRETO DAEM N° 5350

CHIGUAYANTE 27 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; La Ley 20.804 de 31 de enero del año 2015, que confiere titularidad docente a las contrata; El **Ord. 019789 de Contraloría Regional del Bio Bio**, emitido en referencia 603.877/15, que informa la titularidad de doña Evelyn Margaret Contreras Melillán; **El Decreto Alcaldicio DAEM N° 934 de fecha 08 de Marzo de 2016; El Decreto Alcaldicio DAEM N° 1692 de fecha 25 de abril de 2016; La hoja de vida funcionaria** de doña Evelyn Margaret Contreras Melillán; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que doña Evelyn Margaret Contreras Melillán, es educadora diferencial, titular, de la escuela Balmaceda Saavedra E-999, en virtud de la ley N° 20.804.
2. Que dicha titularidad en cuanto a la extensión de la misma fue discutida en sede administrativa, en sede de Contraloría Regional del Bio Bio, postulándose por ésta parte que dicha extensión debía circunscribirse a 38 horas cronológicas semanales. Discutiéndose la titularidad de 6 horas que desempeñaba el docente destinadas a actividades curriculares no lectivas, debido a su modalidad de enseñanza.
3. Que por resolución de Contraloría Regional del Bío Bío, dictado en ref. 603.877/15, remitido por oficio 019789 de fecha 26 de octubre de 2015 se ordena a la Municipalidad, extender la titularidad a 44 horas cronológicas semanales, efectuando tal reconocimiento desde el 31 de enero del año 2015, en razón de que la ley 20.804 produce efectos desde la fecha de su publicación, así manifestándolo el artículo 7° del Código Civil.
4. Que se había reconocido titularidad a doña Evelyn Margaret Contreras Melillán, por 38 horas de conformidad a la ley 20.804, ratificadas por decreto Alcaldicio DAEM N° 934 de fecha 08 de marzo de 2016.
5. Que no obstante la carga horaria para ésta educadora diferencial por el año 2016, si bien fue de 44 horas cronológicas semanales, no fue en calidad de titular, sino que en razón de 38 horas titulares y 6 horas de extensión a contrata, siendo estas últimas pagadas con cargo a programa de integración escolar. Situación ratificada por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1692 de fecha 25 de abril de 2016, y decreto Alcaldicio DAEM N° 934 de fecha 08 de marzo de 2016.
6. Que por lo expresado dicha titularidad debe extenderse de 44 horas cronológicas semanales, por 6 horas cronológicas semanales con cargo a la subvención del programa de integración escolar, por valor de horas de básica.
7. Que por su parte la Resolución de Contraloría Regional de la República dictado en ref. 603.877/15, remitido por oficio 019789 de fecha 26 de octubre de 2015 se indica en lo pertinente lo siguiente *"En consecuencia, se acoge el reclamo de la especie..."*
8. Que el profesional de la educación en comento el año 2015 y 2016 laboró las 44 horas cronológicas por lo tanto, no hay menoscabo en su remuneración.
9. Que el presente acto administrativo tiene por corregir un error propio de la administración, por la falta en que ha incurrido, reparando el incumplimiento de la redacción correcta y otorgamiento legal de las horas de titularidad.



10. Por su parte el **artículo 28 bis de la ley N° 19.070** indica “*Los profesionales de la educación serán designados o contratados para el desempeño de sus funciones mediante la dictación de un decreto Alcaldicio o un contrato de trabajo...*”
11. Que el Municipio, por intermedio de la dirección de Educación no se ha ajustado a derecho, al reconocer una titularidad fraccionada y no total, en los términos que ordena la ley 20.804, de fecha 31 de enero de 2015.
La **Constitución Política de la República en sus artículos 6° y 7°** establece el principio de legalidad en virtud de la cual los órganos del estado deben actuar dentro del ámbito de su competencia, previa investidura regular de sus integrantes y en la forma que prescriba la ley.
12. Que en mérito de lo expresado, rectificar el Decreto Alcaldicio DAEM N° 934 de fecha 08 de Marzo de 2016, en orden a establecer que la titularidad debe circunscribirse a 44 horas cronológicas semanales, con cargo al programa de integración escolar. Y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio DAEM N° 1692 de fecha 25 de abril de 2016, que extiende por año 2016 6 horas cronológicas semanales a la profesional, por ser improcedente.

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE** Decreto Alcaldicio DAEM N° 934 de fecha 08 de Marzo de 2016, en orden a establecer que la titularidad debe circunscribirse a 44 horas cronológicas semanales, con cargo al programa de integración escolar.
2. **DÉJESE** constancia que en todo lo no modificado tiene plena vigencia el decreto Alcaldicio referido en el punto 1.
3. **DÉJESE** sin efecto Decreto Alcaldicio DAEM N° 1692 de fecha 25 de abril de 2016, que extiende por año 2016 6 horas cronológicas semanales a la profesional, por ser improcedente.
4. **INFORMESE** tramitado completamente el presente decreto Alcaldicio a Contraloría Regional del Bío Bío.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Contralora Región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov.-

